



Resolución de Secretaría General

N° 0006-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 27 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 00176-2026-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 00071-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 00096-2026-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y con la Resolución Ministerial N° 0515-2025-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobado por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos; asimismo, el numeral 47.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y sus modificatorias, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establece, entre otros, que para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0524-2025-MIDAGRI y su modificatoria, delega en materia presupuestal y financiera, en el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de



Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2026 16:58:23 -05:00



Firmado digitalmente por AMORETTI ISMODES Paul Alfredo FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2026 17:13:44 -05:00



Firmado digitalmente por CHIRINOS TRUJILLO Orlando Hernan FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2026 17:44:22 -05:00

Agricultura - Administración Central, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con las disposiciones del numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, las Unidades Ejecutoras 019. MINAG - Jaén - San Ignacio - Bagua; 015. MINAG - Jequetepeque - Zaña; 022. Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; 018: MINAG - Binacional Río Putumayo; 016. MINAG - Sierra Centro Sur; y, 017. MINAG - Binacional Lago Titicaca; han solicitado demandas adicionales de recursos presupuestarios para el financiamiento de diversas contrataciones de pólizas de seguro de obra, locación de servicios, gastos corrientes para garantizar la modernización de la gestión pública, adquisición de bienes, contratación de servicios, el inicio de la ejecución de obra y supervisión, entre otros;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración ha emitido el Memorando N° 00099-2026-MIDAGRI-SG/OGA se comunica que se cuentan con saldos de libre disposición hasta por la suma de S/ 9 571 832,00 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles) para su reorientación hacia otras prioridades del sector Agrario y de Riego;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ha emitido el Informe N° 00039-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI con el que emite opinión favorable sobre la demanda requerida para el proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2406828, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles); asimismo, con el Memorando N° 00029-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI emite opinión favorable respecto a la anulación de los recursos asignados al proyecto de inversión identificado con CUI N° 2472507, hasta por la suma de S/ 9 571 832,00 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 00071-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con el que propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras hasta por la suma de S/ 29 848 154,00 (Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras 019. MINAG - Jaén - San Ignacio - Bagua; 015. MINAG - Jequetepeque - Zaña; 022. Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; 018: MINAG - Binacional Río Putumayo; 016. MINAG - Sierra Centro Sur; y, 017. MINAG - Binacional Lago Titicaca, respectivamente, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central para el financiamiento de lo solicitado por las referidas unidades ejecutoras;



Resolución de Secretaría General

N° 0006-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 27 de enero de 2026

Que, la referida propuesta de modificación presupuestaria cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 00176-2026-MIDAGRI-SG/OGPP, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida con el Informe N° 00096-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ;

Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0524-2025-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 29 848 154,00 (Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por MEZA
MILLAN Felipe César FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2026 18:00:59 -05:00

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego